

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y
DE LA POLICIA NACIONAL**

**ACUERDO No. 043
(Mayo 28 de 1998)**

Por el cual declaran, total o parcialmente sin valor ni efecto, algunos Acuerdos emitidos por el CSSMP.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y
DE LA POLICIA NACIONAL**

En uso de sus facultades legales y en consideración a la sentencia C-089/98 de la Corte Constitucional.

ACUERDA

ARTICULO 1o.- Declarar sin valor ni efecto, los siguientes Acuerdos emitidos por el CSSMP:

- a. Acuerdo No. 002/97 "Por el cual se determinan los períodos mínimos de cotización para la prestación de algunos servicios de alto costo a los beneficiarios de los afiliados, en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Subsistema de Salud de la Policía Nacional".
- b. Acuerdo No. 003/97 "Por el cual se establecen los montos de cuotas moderadoras y pagos compartidos en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Subsistema de Salud de la Policía Nacional y se determinan y aprueban algunos servicios adicionales de salud".
- c. Acuerdo No. 006/97 "Por el cual se aprueban los parámetros para la fijación de las Tarifas internas y externas en los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
- d. Acuerdo No. 021/97 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 006 de mayo 30 de 1997".

ARTICULO 2o.- Declarar parcialmente, sin valor y efecto los siguientes Acuerdos emitidos por el CSSMP, en los términos que en cada caso se indica:

- a. Acuerdo No. 004/97, artículo 10o., "Por cual se adoptan los regímenes de referencia y contrareferencia en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Subsistema de Salud de la Policía Nacional".
- b. Acuerdo No. 007/97, artículo 5o., "Por el cual se establecen políticas y parámetros para la prestación directa de servicios o contratación de instituciones prestadoras de

servicios de salud y profesionales habilitados, en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Subsistema de la Policía Nacional”.

- c. Acuerdo No. 008/97, artículo 1o. numeral 6, “Por el cual se autoriza a algunas entidades o establecimientos de sanidad que conforman el SSMP, la prestación de servicios de salud a terceros o a entidades promotoras de salud y se determinan los parámetros que aseguren la atención preferencial de las necesidades de los afiliados y beneficiarios del Sistema”.
- d. Acuerdo No. 019/97, artículo 7o. literales i y j, “Por el cual se reglamentan los Fondos Cuenta de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional”.
- e. Acuerdo No. 026/97, artículo 2o. numerales 13,14,21,22 y 23, “Por el cual se expide el Reglamento Interno del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional”.
- f. Acuerdo No. 028/97, artículo 3o. “Por el cual se establecen los términos para vincular como beneficiarios del SSMP, a aquellas personas que por declaración judicial de nulidad o inexistencia del matrimonio, por sentencia judicial de divorcio válida en Colombia o por separación judicial o extrajudicial de cuerpos, perdieron el derecho a la prestación de servicios de salud”.

ARTICULO 3o.- El presente acuerdo rige a partir del 05 de mayo/98, fecha en la cual el Ministerio de Defensa Nacional se notificó de la Sentencia C-089/98 de la Corte Constitucional.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de mayo de 1998.

ORIGINAL FIRMA
FEDERICO MOLINA SOTO
Presidente CSSMP

ORIGINAL FIRMA
ROSA ISABEL ROA BUITRAGO
Secretaría CSSMP